



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2014-ACSS
Santiago de Surco

14 MAR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 13-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 809-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 138-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0147-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el D.S N° 2044462014, sobre proyecto de Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Documento N° 2044462014 del 11.02.2014, la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., en atención a la Carta N° 002-2014-GM-MSS, expresando su reconocimiento a la gestión municipal que se viene desarrollando en favor de los vecinos de Santiago de Surco, especialmente en lo relacionado a la motivación del cumplimiento del pago oportuno de los tributos, porque a través de ello se logrará el desarrollo sostenible del distrito, manifiesta su aceptación y compromiso a entregar dos (02) camionetas 4 x 2 del año, "cero" kilómetros, dentro del marco de un Convenio de Auspicio a ser suscrito, que serán ofrecidas como premio del sorteo que la municipalidad se encuentra organizando ente los vecinos que realicen el pago oportuno de sus tributos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 015-2014-GAT-MSS del 18.02.2014, la Gerencia de Administración Tributaria expresa la necesidad de recompensar e incentivar el buen comportamiento de los contribuyentes, mediante la realización de un sorteo con productos de alto impacto entre los contribuyentes (personas naturales) que cumplan con el pago de sus obligaciones de forma oportuna durante el primer y segundo vencimiento del presente año;

Que, a través del Informe N° 0147-2014-GAJ-MSS del 25.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, aprecia del texto de la propuesta de Convenio de Auspicio, que la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., se compromete a participar como empresa auspiciadora de la Campaña que premia a los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco por el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, con la entrega de dos (02) camionetas 4x2, cero kilómetros, de manera directa a los ganadores del sorteo que realizará la Municipalidad, obligándose esta última, a incluir la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de la Administradora, durante el acto del sorteo, así como también en la Revista, Página Institucional y locales municipales, cuando se haga referencia a la campaña que busca promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos de Santiago de Surco. En tal sentido, señala que, el Auspicio resulta beneficioso para la Corporación. Por último, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio de Auspicio





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 035 -2014-ACSS

a ser suscrito entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, correspondiendo se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación vía Acuerdo de Concejo;

Que, con Memorandum N° 138-2014-GM-MSS del 26.02.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio de Auspicio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 13-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 0147-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por el cual la Administradora, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas 4 x 2, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación; Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas; el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio deberá entenderse con el o los representantes de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., debidamente facultados.

ARTÍCULO TERCER.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la elaboración del Reglamento para la realización del Sorteo indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Acuerdo.

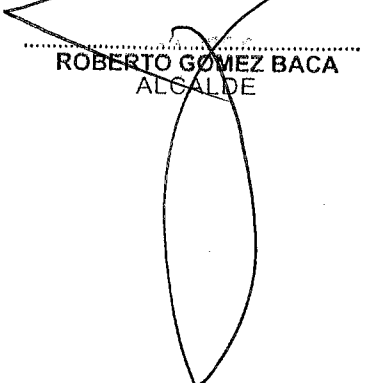
POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE AUSPICIO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE AUSPICIO** que suscriben de una parte **ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.**, con R.U.C. N° 20306841506, representada por su Gerente General don JUAN JOSE FELIPE CALLE QUIRÓS, identificado con D.N.I. N° 09343334, y por su Apoderado don MARIO MADICO MAGNANI, identificado con D.N.I. N° 25720856, según poderes que corren inscritos en la Partida No. 01617230 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 4200, Oficinas Administrativas del Centro Comercial Jockey Plaza, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina "**LA ADMINISTRADORA**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde don ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con D.N.I. N° 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

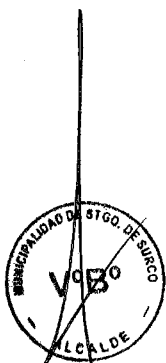
CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que está realizando una Campaña que busca promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco, en adelante "**LA CAMPAÑA**".

CLAUSULA SEGUNDA.- LA ADMINISTRADORA es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, propietaria del Centro Comercial Jockey Plaza.

OBJETO DEL CONVENIO

CLAUSULA TERCERA.- En virtud del presente Convenio, **LA ADMINISTRADORA** se compromete a participar como empresa auspiciadora de LA CAMPAÑA. En tal sentido, **LA ADMINISTRADORA** se compromete a entregar, en presencia de un representante de **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de premio, dos (2) camionetas 4 x 2, "cero" kilómetros, directamente a los ganadores de los sorteos que se realizarán durante LA CAMPAÑA, cuyas características se detallan en la proforma que como anexo forma parte integrante del presente documento y cuyo valor total, incluido el Impuesto General a las Ventas, no excederá de US\$ 40,960.00 (cuarenta mil novecientos sesenta con 00/100 dólares americanos).

Las partes dejan expresa constancia que, en la medida que los bienes que se otorguen como premio y que **LA ADMINISTRADORA** se compromete a asumir, serán



entregados directamente a las personas naturales ganadoras del sorteo referido en el párrafo precedente, dichos bienes no ingresarán al margesí de bienes de LA MUNICIPALIDAD, por no tratarse de donación, cesión en uso o similares hacia ésta.

Asimismo, las partes convienen que, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, mediante cartas cursadas entre la Gerencia Municipal de LA MUNICIPALIDAD y la Gerencia General de LA ADMINISTRADORA, se definirán los detalles referidos a la entrega del premio a los ciudadanos que resulten ganadores en los sorteos antes referidos.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD se obliga a exhibir e incluir la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de LA ADMINISTRADORA en el acto del sorteo antes mencionado.

DURACION DEL CONVENIO

CLAUSULA CUARTA.- El plazo del presente Convenio de Auspicio tendrá una duración desde la fecha de suscripción del presente acuerdo hasta el 20 de Octubre de 2014, mientras dure LA CAMPAÑA.

CARACTERES DEL CONVENIO

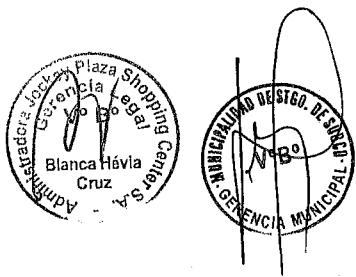
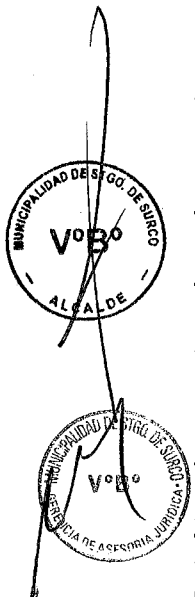
CLAUSULA QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD deja establecido que la obligación que asume en virtud de la CLAUSULA TERCERA precedente, no tiene carácter de exclusividad, pudiendo por lo tanto, exhibir y mostrar durante LA CAMPAÑA otras marcas y signos distintivos de otras empresas que decidan auspiciarlo.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA SEXTA.- LA MUNICIPALIDAD, además de la obligación principal señalada en la CLAUSULA TERCERA que antecede, incluirá la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de LA ADMINISTRADORA en la Revista, Página Institucional y locales municipales de LA MUNICIPALIDAD, cuando se haga referencia a LA CAMPAÑA.

CLAUSULA RESOLUTORA EXPRESA

CLAUSULA SETIMA.- El incumplimiento de la obligación asumida por las partes en la CLAUSULA TERCERA constituirá causal de resolución del presente Convenio, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique, por carta notarial, a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula.



APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLAUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA NOVENA.- Ambas partes expresan que toda controversia surgida de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio será sometida a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Santiago de Surco, **15 ABR 2014**



[Handwritten signature]

"LA ADMINISTRADORA"

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

